I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000292

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2019

Cerrillos, 21 MAR. 2019

V I S T O S:

La Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 23 de agosto de 2018; el Certificado Nº080/2018 de la Secretaria Municipal; la Providencia N°103/349/2019 del Administrador Municipal; el Memorándum N°900/089/2019 de la Dirección de Gestión Ambiental; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El acuerdo adoptado en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 23 de agosto de 2018.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Colaboración**, de fecha 08 de mayo de 2018, suscrito entre la Asociación Metropolitana de Municipalidades de Santiago Sur para la Gestión Ambiental y de residuos, "MSUR", representado por el Secretario Ejecutivo, don Jaime Cataldo Uribe y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

1.1. **PRIMERO: Antecedentes.** La Asociación Metropolitana de Municipalidades de Santiago Sur para la Gestión Ambiental y de Residuos, "MSUR" se creó en virtud de las normas contenidas en el Párrafo 3 Título VI de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Decreto Supremo N°1161/2011 "Reglamento para la aplicación de las Normas de la Ley N18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades referidas a las Asociaciones Municipales con personalidad Jurídica y Ley N° 20.527, que establece: "dos o más municipalidades, pertenezcan o no a una misma provincia o región podrán constituir asociaciones municipales, para los efectos de facilitar la solución de problemas que le sean comunes o lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, pudiendo dichas asociaciones gozar de personalidad jurídica conforme a las normas establecidas en dicha normativa".

1.1.2. El objetivo general de la asociación MSUR es la sustentabilidad ambiental, la gestión integral de los residuos generados en las comunas socias y su valorización, además, la realización de cualquier otra actividad relacionada, directa o indirectamente, con las anteriores y que los socios acuerden dentro del ámbito de la competencia municipal. Además de todos los objetivos planteados en el artículo N* 8 de su estatuto.

1.1.3. La Asociación, en cumplimiento de dicho mandato, tiene como objeto desarrollar políticas medio ambientales de última generación que permitan la realización de un plan que facilite la asociación de otras municipalidades y la incorporación en la ciudadanía de una cultura sustentable y sostenible. Plan que se centra en las actividades que ya desarrolla MSUR en sus comunas socias y que dicen relación con el transporte, tratamiento

y disposición final de tos residuos, con la aplicación de políticas de reutilización, reciclaje y valorización de los residuos y la creación expansiva en la comunidad de una cultura medio ambiental sustentable.

1.1.4. La Municipalidad de Cerrillos es socia de MSUR, según consta en la escritura de constitución de la Asociación y el ente administrador local de la comuna del mismo nombre, con personalidad jurídica y única facultada para cumplir con el mandato que le confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto de lo que significa el cuidado y la preservación del Medio Ambiente, el tratamiento y la disposición de los residuos generados en su comuna y habilitada, además para desarrollar las posibilidades que entrega la Ley 20.527, que modifica la anterior y regula las Asociaciones Municipales.

1.2. **SEGUNDO: Objeto.** El objeto de este convenio es la puesta en marcha de un Programa de "Administración y Gestión de Punto Limpio en la Comuna de Cerrillos" cuya finalidad es promover en la comunidad, a través de la implementación de una campaña educativa en la población, el gradual aprendizaje de técnicas de separación de residuos reciclables en origen y acopio segregado de los mismos en la comuna, evitando con esto, el destino final en un Relleno Sanitario, incentivando la utilización del punto limpio por parte de toda la población de la Comuna.

1.2.1. De este modo la Municipalidad de Cerrillos y MSUR implementan un aporte de la ley N" 20.920 de Responsabilidad Extendida del Productor y de Fomento al Reciclaje, lo previsto en los Reglamentos para el Reciclaje de Envases y Embalajes y consecuentemente son coherentes con los postulados de la nueva Economía Circular.

1.2.2. Este plan está inserto en el "Proyecto de Inversión, Construcción de una Red de Puntos Limpios en la Región Metropolitana", implementado por el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno Metropolitano de Santiago.

1.3. **TERCERO.** La municipalidad de Cerrillos, como socia de MSUR a través del presente documento, entrega para su administración a MSUR un punto limpio de 400 metros cuadrados, construido, conforme a las especificaciones técnicas y las capacidades indicadas por el ministerio de Medio Ambiente, en anexo que forma parte integrante de este convenio. El punto limpio está emplazado en un terreno de una hectárea, ubicado en la comuna' de Cerrillos, calle Errazuriz, N*2701 cuyo uso y dirección corresponden al mismo "Programa de Administración y Gestión de Punto Limpio en la Comuna de Cerrillos".

1.4. **CUARTO.** La municipalidad se responsabiliza por la vigilancia y seguridad perimetral del punto limpio durante el primer año de funcionamiento, además de la contratación y pago de los seguros asociados a la maquinaria utilizada en la gestión de los residuos existente en dicho punto (seguro contra robos e incendios).

1.4.1. MSUR, por su parte se compromete a asumir los costos de la seguridad perimetral del recinto a partir del 2° año de

operación y a todo evento y cuidar y usar la maquinaria puesta bajo su administración con el debido esmero y responsabilidad, así como su mantención y reposición por obsolescencia.

1.5. **QUINTO:** La municipalidad definirá un área de impacto del programa, la cual será objeto de una campaña de sensibilización a cargo de personal municipal, para motivar a la comunidad a participar en esta iniciativa de acopio voluntario.

1.5.1. MSUR a su vez recibirá y supervisará la correcta entrega de los residuos en planta, en la que serán .compactados y enfardados y trasladarlos a lugares de comercialización autorizadas. Los excedentes de residuos resultantes de la operación del punto limpio serán dispuestos por el operador en lugares autorizados.

1.5.2. Corresponde también a la municipalidad asignar un área territorial a MSUR, en el cual, por cuenta y costo de la asociación, un camión recorrerá dicha área recolectando residuos sólidos reciclables para llevar al punto limpio. La instauración de este plan sectorizado de reciclaje se dará en el plazo de un año, con una duración total de tres años de funcionamiento después de su implementación.

1.6. **SEXTO:** La municipalidad deberá designar un responsable a cargo de la fiscalización de la planta, quien tendrá acceso a ella cada vez que lo solicite.

1.7. **SÉPTIMO:** La municipalidad entregará a MSUR un plan de visitas programadas a la planta, las que tendrán por objeto educar a la población. Éstas deberán ser guiadas y efectuadas con seguridad, bajo la responsabilidad de MSUR.

1.8. **OCTAVO:** El personal de la planta estará compuesto por 2.5 operarios contratados por MSUR conforme a lo establecido por el Código Laboral. El horario de funcionamiento de la planta será de 6 días a la semana, ocho horas diarias, los lunes libres y los jueves sin atención a público, dedicados a labores de mantención, logística y organización interna.

1.9. **NOVENO:** MSUR se reserva el derecho exclusivo de comercializar los Residuos Sólidos Reciclables acopiados en planta con el objeto de mantener su eficiente y eficaz funcionamiento. En el caso de existir un excedente monetario producto de la comercialización de los residuos éste se reinvertirá en el proyecto para su mejoramiento en áreas de difusión, educación y sensibilización para los beneficiarios, además de mejoramiento de maquinaria y equipamiento del punto limpio.

1.10. **DÉCIMO:** MSUR, también se reserva el derecho, con o sin la municipalidad, a postular a fondos públicos o privados para financiar actividades relacionadas con el punto limpio y/o mejoras en el equipamiento del programa.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000292

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2019

1.11. **DÉCIMO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo convienen en tener cada cuatro meses reuniones de evaluación del proyecto. El calendario de reuniones se fijará en fecha posterior.

1.12. **DÉCIMO SEGUNDO:** Serán causales de término de contrato el no cumplir con los compromisos adquiridos o la inobservancia de las medidas de vigilancia que garanticen la seguridad de los trabajadores.

1.13. **DÉCIMO TERCERO:** La duración de este convenio será de cuatro años, contados desde - el momento de su sancionamiento por Decreto Alcaldicio y se renovará con la anuencia de las partes, la que deberá ser formalizada tres meses antes de la expiración del plazo convenido.

1.14. **DÉCIMO CUARTO:** Los alcances del presente Convenio están especificados en un Anexo Técnico que para todos los efectos es parte integrante de éste, y lo complementa.

2. El convenio que por este acto se aprueba y su Anexo Técnico, se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

3. Designase como responsable a cargo de la fiscalización de la planta, a don Juan Canales Briceño, funcionario dependiente de la Dirección de Gestión Ambiental.

4. Los gastos derivados de la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas 22.08.002 "Servicio de vigilancia" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaría Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * ALCALDE *

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgpc.
Distribución:
Archivo Virtual Decretos Correlativos
MSUR
Dirección de Gestión Ambiental
Funcionario Juan Canales Briceño
Página Web

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°080/2018

Cerrillos, 24 de agosto de 2018

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 23 de agosto de 2018, **se aprobó por unanimidad, que el municipio suscriba el convenio de colaboración con la Asociación Metropolitana de Municipalidades de Santiago Sur para la Gestión Ambiental y de Residuos, MSUR, con el objetivo de poner en marcha un programa de "Administración y Gestión de Punto Limpio en la Comuna de Cerrillos.**

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 48 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/2275/2014, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH/mgpc.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

PROVIDENCIA Nº 103/00349/2019

Cerrillos 28 de febrero de 2019

DE [X] **Sr. (a) Administrador Municipal**

I. Municipalidad de Cerrillos
Alcaldía

001123

I.M. CERRILLOS
04 MAR. 2019
OF. PARTES
RECIBIDO

[X]	Secretaria Municipal	[ ]	Dirección de Desarrollo Comunitario
[ ]	Dirección Jurídica	[ ]	Dirección de Gestión Ambiental
[ ]	Secplan	[ ]	Dirección de Obras Municipales
[ ]	Dirección de Adm. Y Finanzas	[ ]	Dirección de Tránsito y Transporte Publico
[ ]	Dirección de Control	[ ]	Juzgado de Policía Local

Decrétese el Convenio de Colaboración, Ilustre municipalidad de Cerrillos y La Asociación Metropolitana de Municipalidades de Santiago Sur para La Gestión Ambiental y Residuos, "MSUR" en virtud a lo mencionado en Memo N° 900/089/2019 de Gestión Ambiental.

PARA		**PLAZO**	
[ ]	Estricto Cumplimiento	[ ]	24 Horas
[ ]	Su conocimiento y fines	[ ]	48 Horas
[ ]	Estudiar y proponer bajo firma de Adm. Municipal	[ ]	URGENTE
[ ]	Venir a verme por este tema		
[ ]	Proceder conforme a documento adjunto		
[ ]	Informar por escrito		
[ ]	Modificar documento que se indica		
[ ]	Confeccionar Decreto		
[ ]	Confeccionar Contrato		

SEGUNDO TRÁMITE

Pase a: _____

Para: _____

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Administrador Municipal
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

OSN/ecs

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

MEMORÁNDUM Nº 900/089/2019

Cerrillos, febrero 27 del 2019

DE : DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL
DN. JAIME QUEZADA FRANZETTI

A : ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DN. OSCAR SANDOVAL NAVARRETE

REF: Convenio MSUR, Punto Limpio Comunal.

Mediante el presente remito a usted, Convenio MSUR, Municipalidad de Cerrillos por la Administración del Punto Limpio Comunal. Cabe hacer presente que el mismo ya fue aprobado por el Concejo Comunal, por lo que resta ahora su decretación.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted. ,

JAIME QUEZADA FRANZETTI
DIRECTOR

JQF/llm

c.c.:

- Archivo

CONVENIO DE COLABORACION
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

LA ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE MUNICIPALIDADES DE SANTIAGO SUR PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RESIDUOS, "MSUR".

En Santiago, a 08 de mayo de 2018, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa chileno, cédula nacional de identidad número 6.062.144-6, ambos domiciliados enPiloto Lazo120, Comuna de Cerrillos, en adelante "la Municipalidad", y por la otra, laLa Asociación Metropolitana de Municipalidades de Santiago Sur para la Gestión Ambiental y de Residuos, "MSUR". Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, Rol único Tributario Nº 65.117.794-4 representada, por su Secretario Ejecutivo, don Jaime Cataldo Uribe, chileno, factor de comercio, cédula nacional de identidad número 5.994.261-1 ambos domiciliados en Bombero Encalada catorce, comuna de La Cisterna,en adelante la "La Asociación", siendo las personas naturales indicadas mayores de edad y acreditando sus respectivas identidades con las cédulas ya citadas, exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- La Asociación Metropolitana de Municipalidades de Santiago Sur para la Gestión Ambiental y de Residuos, "MSUR" se creó en virtud de las normas contenidas en el Párrafo 3 Título VI de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Decreto Supremo N°1161/2011 "Reglamento para la aplicación de las Normas de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades referidas a las Asociaciones Municipales con personalidad Jurídica y Ley N° 20.527, que establece: "dos o más municipalidades, pertenezcan o no a una misma provincia o región podrán constituir asociaciones municipales, para los efectos de facilitar la solución de problemas que le sean comunes o lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, pudiendo dichas asociaciones gozar de personalidad jurídica conforme a las normas establecidas en dicha normativa".

El objetivo general de la asociación MSUR es la sustentabilidad ambiental, la gestión integral de los residuos generados en las comunas socias y su valorización, además, la realización de cualquier otra actividad relacionada, directa o indirectamente, con las anteriores y que los socios acuerden dentro del ámbito de la competencia municipal. Además de todos los objetivos planteados en el artículo N° 8 de su estatuto.

La Asociación, en cumplimiento de dicho mandato, tiene como objeto desarrollarpolíticas medio ambientales de última generación que permitan la realización de un plan que facilite la asociación de otras municipalidades y la incorporación en la ciudadanía de una

cultura sustentable y sostenible. Plan que se centra en las actividades que ya desarrolla MSUR en sus comunas socias y que dicen relación con el transporte, tratamiento y disposición final de los residuos, con la aplicación de políticas de reutilización, reciclaje y valorización de los residuos y la creación expansiva en la comunidad de una cultura medio ambiental sustentable.

2.- La Municipalidad de Cerrillos es socia de MSUR, según consta en la escritura de constitución de la Asociación y el ente administrador local de la comuna del mismo nombre, con personalidad jurídica y única facultada para cumplir con el mandato que le confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto de lo que significa el cuidado y la preservación del Medio Ambiente, el tratamiento y la disposición de los residuos generados en su comuna y habilitada, además para desarrollar las posibilidades que entrega la Ley 20.527, que modifica la anterior y regula las Asociaciones Municipales.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es la puesta en marcha de un Programa de"Administración y Gestión de Punto Limpio en la Comuna de Cerrillos" cuya finalidad es promover en la comunidad, a través de la implementación de una campaña educativa en la población, el gradual aprendizaje de técnicas de separación de residuos reciclables en origen y acopio segregado de los mismos en la comuna, evitando con esto, el destino final en un Relleno Sanitario, incentivando la utilización del punto limpio por parte de toda la población de la Comuna.

De este modo la Municipalidad de Cerrillos y MSUR implementan un aporte de la ley N° 20.920 de Responsabilidad Extendida del Productor y de Fomento al Reciclaje, lo previsto en los Reglamentos para el Reciclaje de Envases y Embalajes y consecuentemente son coherentes con los postulados de la nueva Economía Circular.

Este plan está inserto en el"Proyecto de Inversión, Construcción de una Red de Puntos Limpios en la Región Metropolitana", implementado por el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno Metropolitano de Santiago

TERCERO: La municipalidad de Cerrillos, como socia de MSUR a través del presente documento, entrega para su administración a MSURun punto limpio de 400 metros cuadrados, construido, conforme a las especificaciones técnicas y las capacidades indicadas por el ministerio de Medio Ambiente, en anexo que forma parte integrante de este convenio. El punto limpio está emplazado en un terreno de una hectárea, ubicado en la comuna de Cerrillos, calle Errazuriz, N°2701 cuyo uso y dirección corresponden al mismo "Programa de Administración y Gestión de Punto Limpio en la Comuna de Cerrillos".

CUARTO: La municipalidad se responsabiliza por la vigilancia y seguridad perimetral del punto limpio durante el primer año de funcionamiento,además de la contratación y pago

de losseguros asociados a la maquinaria utilizada en la gestión de los residuos existente en dicho punto (seguro contra robos e incendios).

MSUR, por su parte se compromete a asumir los costos de la seguridad perimetral del recinto a partir del 2° año de operación y a todo evento y cuidar y usar la maquinaria puesta bajo su administración con el debido esmero y responsabilidad, así como su mantención y reposición por obsolescencia

QUINTO: La municipalidad definirá un área de impacto del programa, la cual será objeto de una campaña de sensibilización a cargo de personal municipal, para motivar a la comunidad a participar en esta iniciativa de acopio voluntario.

MSUR a su vez recibirá y supervisará la correcta entrega de los residuos en planta, en la que serán compactados y enfardados y trasladarlos a lugares de comercialización autorizadas. Los excedentes de residuos resultantes de la operación del punto limpio serán dispuestos por el operador en lugares autorizados.

Corresponde también a la municipalidad asignar un área territorial a MSUR, en el cual, por cuenta y costo de la asociación, un camión recorrerá dicha área recolectando residuos sólidos reciclables para llevar al punto limpio. La instauración de este plan sectorizado de reciclaje se dará en el plazo de un año, con una duración total de tres años de funcionamiento después de su implementación.

SEXTO: La municipalidad deberá designar un responsable a cargo de la fiscalización de la planta, quien tendrá acceso a ella cada vez que lo solicite.

SÉPTIMO: La municipalidad entregará a MSUR un plan de visitas programadas a la planta, las que tendrán por objeto educar a la población. Éstas deberán ser guiadas y efectuadas con seguridad, bajo la responsabilidad de MSUR.

OCTAVO: El personalde la planta estará compuesto por 2.5 operarios contratados por MSUR conforme a lo establecido por el Código Laboral. El horario de funcionamiento de la planta será de 6 días a la semana, ocho horas diarias, los lunes libres y los jueves sin atención a público, dedicados a labores de mantención, logística y organización interna.

NOVENO:MSUR se reserva el derecho exclusivo de comercializar los Residuos Sólidos Reciclables acopiados en planta con el objeto de mantener su eficiente y eficaz funcionamiento. En el caso de existir un excedente monetario producto de la comercialización de los residuos éste se reinvertirá en el proyecto para su mejoramiento en áreas de difusión, educación y sensibilización para los beneficiarios, además de mejoramiento de maquinaria y equipamiento del punto limpio.

DÉCIMO:MSUR, también se reserva el derecho, con o sin la municipalidad, a postular a fondos públicos o privados para financiar actividades relacionadas con el punto limpio y/o mejoras en el equipamiento del programa.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes de común acuerdo convienen en tener cada cuatro meses reuniones de evaluación del proyecto. El calendario de reuniones se fijará en fecha posterior.

DÉCIMO SEGUNDO: Seráncausales de término de contrato el no cumplir con los compromisos adquiridos o la inobservancia de las medidas de vigilancia que garanticen la seguridad de los trabajadores.

DÉCIMO TERCERO: La duración de este convenio será de cuatro años, contados desde el momento de su sancionamiento por Decreto Alcaldicio y se renovará con la anuencia de las partes, la que deberá ser formalizada tres meses antes de la expiración del plazo convenido.

DÉCIMO CUARTO: Los alcances del presente Convenio están especificados en un Anexo Técnico que para todos los efectos es parte integrante de éste, y lo complementa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en tres ejemplares.

La personería de don, Arturo Aguirre Gacitúa para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta de la Sentencia de Calificación y Proclamación Comuna de Santiago, del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha..... La personería de don Jaime Cataldo Uribe para representar a Msur, consta en escritura pública de 10 de agosto de 2016 otorgada en la Notaría de San Miguel por el Notario Público Titular don Jorge Reyes Bessone, Repertorio 1958/2016.

JAIME CATALDO URIBE
SECRETARIO EJECUTIVO
MSUR

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS
Secretario Ejecutivo
Asociación Metropolitana
de Municipalidades MSUR

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Anexo, alcances técnicos del Convenio MSUR con
I. Municipalidad de Cerrillos por Punto Limpio

1. De la vigilancia del recinto

   Durante el primer año de funcionamiento del Punto Limpio contado desde la sanción del Decreto Alcaldicio que formalice el convenio, la vigilancia del recinto será responsabilidad de la I. Municipalidad de Cerrillos. A contar del segundo año de funcionamiento y por el periodo que se extienda la vigencia del presente convenio, la vigilancia del área estará a cargo de MSUR.

2. Del acopio de residuos.

   Las actividades de recepción, compactación y acopio de los residuos reciclables que recepciona el punto limpio deben efectuarse en óptimas condiciones sanitarias y de seguridad.

   El retiro de los residuos acopiados se hará de acuerdo a la capacidad de carga de los camiones.

   La Municipalidad retirará los residuos domiciliarios y asimilables que genere el funcionamiento del punto limpio.

3. Del acceso de la contraparte municipal.

   MSUR deberá facilitar el acceso al punto limpio de la contraparte municipal todas las veces que sea requerido por esta y en cualquier horario.

4. De las estadísticas a entregar a la Municipalidad.

   MSUR deberá entregar mensualmente a la Direccion de Gestion Ambiental con copia al Departamento de Aseo, un informe que incluya al menos la siguiente información:

   a) Tipo de residuos recolectados
   b) Toneladas por tipo de residuos
   c) Informe de comercialización de los residuos
   d) Lugares de referencia de los residuos
   e) N° de visitas educativas al Punto Limpio (indicando, institución y cantidad de personas)

f) Otros aspectos relevantes.

5. De los Programas de Información y Educación que se entregará en el Punto Limpio.

   MSUR de común acuerdo con el Municipio deberá establecer un sistema de visitas guiadas al Punto Limpio al que podrán acceder los colegios y organizaciones de la comunidad previa inscripción en el Punto Limpio.

   MSUR deberá disponer de material informativo respecto de las acciones que se desarrollan en el Punto Limpio, así como de todas aquellas acciones relacionadas con temas de reciclaje.

6. Del cuidado del recinto e instalaciones.

   MSUR, será el responsable de la mantención del recinto, equipos, dependencias del recinto en óptimas condiciones de aseo y funcionamiento, estableciendo las rutinas y procedimientos para que estas se mantengan en todo momento. Si se registraran daños a las maquinas, equipos e instalaciones por causa imputable al operador, MSUR deberá asumir la responsabilidad de las reparaciones.

7. Del personal que contempla y las condiciones laborales.

   MSUR será el responsable de la contratación del personal que operará el punto limpio, así como del cumplimiento de las leyes sociales y condiciones laborales de este personal.

8. Del cumplimiento de la normativa y permisos.

   MSUR será responsable de mantener al día los permisos y normativas que le permitan al Punto Limpio operar dentro del marco legal, sanitario y laboral de las actividades de este tipo.

9. Del encargado del Punto Limpio por parte de MSUR.

   MSUR deberá contar con un encargado permanente durante los horarios de funcionamiento del Punto Limpio, el que será el nexo operativo con el Departamento de Aseo de la Municipalidad, el mismo deberá contar con teléfono celular y registrarlo en dicho Departamento y estar ubicable ante cualquier requerimiento.

10. En el caso de incorporación de nuevas categorías de residuos a recepcionar en el Punto Limpio, MSUR deberá contar con la aprobación de la Municipalidad.